



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

**TÚCUME**OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL  
CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA**"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA".****RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°117-2026-MDT/A**

Túcume, 14 de julio 2026

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME****VISTO:**

El informe N°0436-2026 MDT/GSMYGA de fecha 06 de julio del 2026 emitido por el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental y el memorándum N°0049-2026 de fecha 06 de julio del 2026 emitido por el despacho de alcaldía y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en los Artículos 194° y 195° de nuestra Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de emitir actos administrativos los mismo que se resuelven mediante Resolución de Alcaldía de acuerdo a lo estipulado en los Artículos 39° y 43° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Oficina de Registro de Estado Civil (OREC), de la Municipalidad Distrital de Túcume, es una dependencia que por delegación de funciones se encarga de la ejecución de los procedimientos registrales al que hace referencia la Ley N°26497 y el Reglamento de las inscripciones del RIENEC, aprobado por Decreto Supremo N°015-98-PCM, depende funcionalmente del RENIEC y económicamente y administrativamente de la Entidad en la que funciona físicamente.

Que, el registrador civil es la persona que debe conocer, calificar y resolver los procedimientos registrales señalados en la Ley N°26497 y su Reglamento (Decreto Supremo N°015-98-PCM).

Que, a través de la Ley N°26497, Ley Orgánica del (RENIEC), como organismo autónomo encargado de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de las personas naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y civil, así mismo corresponde al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil las funciones de plantear, dirigir, normar y racionalizar las inscripciones de su competencia, entre los que se encuentra los nacimientos, matrimonios, defunciones y demás actos que modifiquen el estado civil de las personas.

Que, Según la Directiva DI-210-GRC/003 "Registro de firmas de registradores de Estado Civil" numeral 5.4, indica que: Es responsabilidad de las Oficinas Autorizadas cumplir con informar con informar de manera inmediata y con fechas exactas bajo responsabilidad, la designación, encarga tura, cambio, ratificación, licencia o cese de los registradores civiles, en las oficinas que tienen a cargo. La Jefatura Regional correspondiente debe comunicar a la Sub Gerencia Técnico Normativa, cualquier cambio de los registradores civiles de su jurisdicción.

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil- RENIEC, exige que todos los



**"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA".**

Registradores deben estar acreditados mediante resolución extendida por el Titular del Pliego, en ese sentido a fin de continuar con las actividades regulares inherentes.

Que, conforme el artículo 259° del código civil, el alcalde es la autoridad competente, para la celebración del matrimonio civil; no obstante, el artículo 260° del mismo cuerpo normativo establece expresamente que dicha función puede ser delegada por escrito a funcionarios municipales.

Que, mediante informe N°436-2026 MDT-GSMYGA de fecha 06 de julio del 2026 emitido por el Gerente de Servicios Municipales y Gestión ambiental, quien solicita se emita acto Resolutivo, sobre el responsable de la **celebración de matrimonios civiles** por encontrarse conforme al marco normativo.

Que, mediante el memorándum N°0049-2026 de fecha 06 de julio del 2026, emitido por el despacho de alcaldía, quien **AUTORIZA** se proyecte el acto resolutivo designando al sr. **MANUEL ISMAEL CHAPOÑAN VALQUI**, como responsable de la **celebración de matrimonios civiles**.

Que, el despacho de alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, y su Titular es el Representante Legal y su máxima autoridad administrativa, facultado para dictar decretos y Resoluciones con sujeción a las leyes y ordenanzas, de conformidad con lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: DELEGAR**, a partir del 14 de julio del 2026, al jefe de la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Túcume, Provincia y Departamento de Lambayeque, el sr. **MANUEL ISMAEL CHAPOÑAN VALQUI**, identificado con DNI N°17620283, Personal nombrado Decreto Legislativo N°276, como responsable de la **CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES**, por lo expuesto en los considerandos. Que como anexo forma parte integral del presente.

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente Resolución, al servidor designado, a la Unidad de Registro Civil, y a las Instancias correspondientes.

**ARTICULO TERCERO: PUBLICAR**, la presente Resolución de Alcaldía en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Túcume.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME  
Tomás Sandoval Baldera  
ALCALDE